

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” en el contrato de concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago”.

SANTIAGO, 12 ENE 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.18, 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2.
- Los oficios Ord.IF-CJS N° 7994/14, de 30 de octubre de 2014, N° 8070/14, de 10 de noviembre de 2014, 8163/15, de 30 de enero de 2015, 8842/15, de 23 de diciembre de 2015, y N° 8899/14, de 19 de enero de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas OHL – GEX/835-14, de 07 de noviembre de 2014 y OHL – GEX/1025-14, de 30 de diciembre de 2014, ambas de la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10529011

CONSIDERANDO:

- Que por Ord.IF-CJS N° 8842/15, de 23 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de tres multas de 200 UTM a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por incumplimiento en tres ocasiones del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura a que se refieren los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2, ambos de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.18 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las mismas.

Agrega que, según consta de la documentación adjunta, pudo verificar que en tres oportunidades la Sociedad Concesionaria no ejecutó la obra de mantenimiento de los pisos revestidos con pintura de caucho clorado en la zona de seguridad y transición del Centro de Justicia de Santiago, que le correspondía ejecutar durante el mes de septiembre de 2014, incumpliendo de este modo el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura (PACO) aprobado para el año 2014.

- Que por Ord.IF-CJS N° 7994/14, de 30 de octubre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obra de mantenimiento de pisos revestidos con pintura de caucho clorado en la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago que correspondía efectuar en septiembre del año 2014, según el PACO aprobado para ese año.
- Que en respuesta la Sociedad Concesionaria por carta OHL – GEX/835-14, de 07 de noviembre de 2014 manifestó que, a pesar de que en su opinión no le corresponde el mantenimiento de los pisos revestidos con pintura de caucho clorado en la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, ya que no se encontraría dentro de lo contratado, de todas maneras lo realizó en su oportunidad con la orden de trabajo que consigna.
- Que mediante Ord.IF-CJS N° 8070/14, de 10 de noviembre de 2014, el Inspector Fiscal nuevamente constató que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a la obra de mantenimiento de pisos con terminación de pintura de caucho clorado en las dependencias de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, exigida en el PACO 2014 para el mes de septiembre de dicho año. Agrega que según consta del anexo fotográfico que adjunta, los pavimentos de la Zona de Seguridad y Transición presentan múltiples deficiencias, que dan cuenta del deterioro de los pisos por falta de mantención.

Además expresa que, contrariamente a lo sostenido por la Sociedad Concesionaria, a ésta le corresponde el mantenimiento de tales pisos durante el año 2014, ya que según el numeral 2.C del artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación la verificación del estado de los pavimentos de esa zona y su reparación forma parte del Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura, y el procedimiento de aplicación correspondiente al ítem pisos de caucho clorado se encuentra definido en el Plan Anual de Conservación de la Obra. Asimismo, señala que conforme a lo definido en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura respecto del pavimento en zona de reos, corresponde utilizar pintura de caucho clorado, concrete seal o similar.

- Que por carta OHL – GEX/1025-14, de 30 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria sostiene que tratándose de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, sólo forma parte del Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura el mantenimiento de pavimentos en dicho sector, y no de los pisos como es el caso de la pintura de caucho clorado que se le solicitó mantener.
- Que mediante Ord.IF-CJS N° 8163/15, de 30 de enero de 2015, el Inspector Fiscal, luego de constatar en una tercera oportunidad el incumplimiento de la Sociedad Concesionaria del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura a que se refiere el artículo 1.10.2.2.1 de las Bases de Licitación, le notificó a la misma dicha constatación, junto con manifestar que, en razón de ello procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de las multas establecida al efecto en la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Asimismo reitera los argumentos ya manifestados en Ord.IF-CJS N° 8070/14, de 2014, para dar cuenta de que lo argumentado por la Sociedad Concesionaria en su carta OHL – GEX/1025-14, de 2014, no permite eximirla de los incumplimientos constatados.

- Que en definitiva, copia del Ord.IF-CJS N° 8842/15, de 2015, de propuesta de imposición de multas por incumplimiento en tres ocasiones del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, fue remitida a la Sociedad Concesionaria para su conocimiento.
- Que según lo manifestado por el Inspector Fiscal en su Ord.IF-CJS N°8899/14, de 19 de enero de 2016, la Sociedad Concesionaria no dedujo recurso de reposición ni de apelación en contra de su proposición de multas.
- Que sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.10.2.2.1 de las Bases de Licitación prescribe en lo interesa que *“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantención preventiva y correctiva de la Infraestructura, de acuerdo a los requerimientos señalados en el artículo 2.7.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación y al programa presentado en su Oferta Técnica, señalado en el artículo 1.4.5, Documento N°7, de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento del Centro de Justicia de Santiago. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas del Proyecto Entregado por el MOP...”*

El incumplimiento de cualquiera de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que por su parte el artículo 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación, relativo al Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura dispone, en lo pertinente, que *“El siguiente programa define el conjunto mínimo de actividades de mantención de la infraestructura que deberá ejecutar la sociedad concesionaria durante todo el período de concesión. Estas actividades tienen como resultado un nivel mínimo de servicio y mantención de la infraestructura y sus elementos.*

El Concesionario deberá considerar en su programa todas las actividades adicionales o complementarias de mantención que no estén especificadas en el listado y que a su juicio garanticen el nivel de servicio y mantención que define el programa descrito a continuación...

ZSYT ZONA DE SEGURIDAD Y TRANSFERENCIA...

2.C Pavimentos

- ***Verificación del estado de los pavimentos y su reparación cuando corresponda...”***

- Que en el cronograma resumen mensual de programación anual de actividades que conforma el PACO del 2014 se contempló la ejecución, en el sector Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, de la actividad “pisos de caucho clorado” para el mes **de septiembre de 2014**, y con una frecuencia cada 3 años.

- Que a su vez en la letra c.18 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece en relación con los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación, que en caso de incumplimiento del Programa de Mantenimiento de Infraestructura, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que ello ocurra.
- Que habiendo transcurrido el mes de septiembre de 2014, sin que la Sociedad Concesionaria ejecutara las obras de mantenimiento de pisos revestidos con pintura de caucho clorado en la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago, el Inspector Fiscal mediante sus Ord.IF-CJS N°s 7994/14, 8070/14 y 8163/15, procedió a constatar su incumplimiento al PACO aprobado para el año 2014, motivo por el cual procede la imposición de 3 multas por incumplimiento del Programa de Mantenimiento de Infraestructura del año 2014.
- Que la efectividad de que la Sociedad Concesionaria no ejecutó en el mes de septiembre de 2014 las obras de mantenimiento de pisos revestidos con pintura de caucho clorado en la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago no sólo fue constatada por el Inspector Fiscal conforme a lo antes señalado, sino que es reconocida por la propia Sociedad Concesionaria en sus cartas OHL – GEX/835-14, y OHL – GEX/1025-14, antes aludidas ya que en vez de desconocer dicha situación, se limita a dar razones que en su concepto justifican su omisión.
- Que ninguno de los argumentos aducidos por la Sociedad Concesionaria en sus cartas referidas precedentemente, permiten eximirla de responsabilidad por los señalados incumplimientos, en especial considerando que la distinción que efectúa tratándose de la Zona de Seguridad y Transición del Centro de Justicia de Santiago entre pisos y pavimentos, limitando la obligación de mantención exclusivamente a estos últimos, no resulta admisible a la luz de lo dispuesto en la normativa contractual y de las obligaciones asumidas por la Sociedad Concesionaria en el PACO 2014.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.18, 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

131

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” tres multas de 200 UTM, por incumplimiento, constatado en tres ocasiones, del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura a que se refieren los artículos 1.10.2.2.1 y 2.7.2.1.2, ambos de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.18 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (200 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Luis Varde Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			
R E F R E N D A C I O N			
REF. POR \$	_____		
IMPUTAC.	_____		
ANOT. POR \$	_____		
IMPUTAC.	_____		
DEDUC. DTO.	_____		

10529011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (E)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 10 ENE 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.O.P.P.